

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11117 *ORDEN de 20 de abril de 1978 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de previsión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1978, para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo a esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en el que regirán las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de Personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

c) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

e) Los funcionarios actualmente en prácticas del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, que sólo podrán aspirar a plaza correspondiente al Ministerio de su destino.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ministerio será preciso haber servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependen, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, y excepcionalmente, aquellos funcionarios que, por la reciente reestructuración de determinados órganos de la Administración Civil del Estado, dispuesto por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159 del siguiente día), se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente sin la limitación de tiempo a que se refiere el párrafo anterior, para volver al Ministerio de origen, tanto en el presente concurso como en los sucesivos que se convoquen, siempre que participen en los mismos de manera continuada hasta tanto obtengan su propósito.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda. Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente con-

curso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 4, del Decreto 1106/1966.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que, en otro caso, se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8, en el Centro o dependencia donde estén destinados los interesados o en los Ministerios Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado proyecto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta. Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud, en el supuesto de que no los hubiese ya aportado, los documentos referidos en los apartados a), b) y c) respectivamente, del artículo 12, 3, del Decreto 1106/1966.

Quinta. La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyen condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que depende, aportando, además, fotocopia del libro de familia.

En el supuesto previsto en el párrafo octavo de la base primera, habrá asimismo de invocarse expresamente en la solicitud de traslado su condición de afectado con cambio de Ministerio por la reestructuración dispuesta en el Decreto 1558/1977, visto que de omitirse dicha invocación su petición se contemplará en la resolución del concurso sin el beneficio del citado derecho preferente.

A los funcionarios en prácticas que participan en el presente concurso no les será de aplicación dicho baremo, sino que la adjudicación de los destinos sólo se efectuará atendiendo rigurosamente el orden de promoción sucesivamente, el de la puntuación obtenida en las fases de oposición de sus respectivas pruebas selectivas.

Sexta. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, 1, del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no se enerva la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios provinciales conceden el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 18 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Presidencia del Gobierno

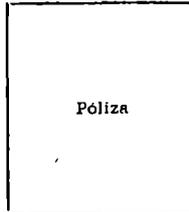
(Dirección General de la Función Pública) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres Subsecretario de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

A N E X O



Ilustrísimo señor:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos
- Nombre
- Número de Registro de Personal
- Ministerio
- Servicio
- Localidad
- Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de traslados número 1/1978, convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado» número); a cuyo efecto, señala, por riguroso orden de preferencia, los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1.
2.
3.
4.
5.
6.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

MERITOS

1.1. Antigüedad.

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
 - Auxiliar Coeficiente
 - Administrativo Coeficiente
 - Coeficiente
- b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....
.....
.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma.)

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
<i>Vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia</i>		
1	AV-Vitoria.	Se considerará mérito preferente para todas las plazas el prestar en la actualidad servicio en el Ministerio de Educación y Ciencia.
1	AC-Alicante.	
1	BU-Burgos.	
4	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
1	JA-Jaén.	
1	LE-León.	
1	LO-Logroño.	
27	MD-Madrid.	
3	MA-Málaga.	
1	MA-Ronca.	
7	MU-Cartagena.	
1	NA-Pamplona.	
1	OV-Sama de Langreo.	
1	PA-Palencia.	
1	SE-Sevilla.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
2	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
1	ZG-Zaragoza.	
<i>Vacantes en el Ministerio de Trabajo</i>		
3	AC-Alicante.	Se considerará mérito preferente el estar prestando servicios en el Ministerio de Trabajo.
1	BA-Badajoz.	
1	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastián.	
1	LE-León.	
1	MA-Málaga.	
3	MD-Madrid.	
1	OR-Orense.	
1	SA-Salamanca.	
1	SE-Sevilla.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	
<i>Vacantes en el Ministerio de Industria y Energía</i>		
2	AC-Alicante.	Se considerará mérito preferente para todas las plazas haber prestado servicios en el Ministerio de Industria y Energía.
1	AL-Almería.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	B-Burgos.	
2	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CU-Cuenca.	
2	GR-Granada.	
2	GP-San Sebastián.	
7	HV-Huelva.	
2	HU-Huesca.	
2	JA-Jaén.	
1	GC-La Palmas.	
1	LR-Lérida.	
1	LE-León.	
1	LO-Logroño.	
2	LU-Lugo.	
45	MD-Madrid.	
2	MA-Málaga.	
3	MU-Murcia.	
1	OR-Orense.	
1	PA-Palencia.	
1	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
1	TA-Tarragona.	
1	TO-Toledo.	
1	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
3	VZ-Bilbao.	
1	ZG-Zaragoza.	
<i>Vacantes en el Ministerio de Agricultura</i>		
1	AC-Alicante.	
3	B-Badajoz.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
2	CO-Córdoba.	
3	CN-La Coruña.	
3	GR-Granada.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	HU-Huesca.	
1	LE-León.	
2	LU-Lugo.	
60	MD-Madrid.	
1	MU-Murcia.	
2	ST-Santander.	
3	SE-Sevilla.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
3	VL-Valencia.	
2	VA-Valladolid.	
2	ZG-Zaragoza.	

Vacantes en el Ministerio de Comercio y Turismo

1	AV-Avila
1	BN-Barcelona.
1	CC-Cáceres.
1	CS-Castellón.
1	GE-Gerona.
1	GR-Granada.
1	GP-Irún.
1	HV-Huelva.
1	HU-Huesca.
1	MD-Madrid.
1	MA-Melilla.
1	MJ-Murcia.
1	NA-Navarra.
1	OV-Oviedo.
1	PO-Pontevedra.
1	ST-Santander.
1	SG-Segovia.
1	SE-Sevilla.
1	TA-Tarragona.
2	VZ-Bilbao.
1	ZA-Zamora.

Vacantes en el Ministerio de Economía

1	AA-Vitoria.
1	AC-Alicante.
1	BA-Badajoz.
1	BN-Barcelona.
1	CN-Santiago Compostela.
1	GE-Gerona.
1	GP-San Sebastián.
49	MD-Madrid.
1	MA-Málaga.
1	MU-Murcia.
1	SG-Segovia.
1	TF-Santa Cruz Tenerife.
1	TE-Teruel.

Vacantes en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

1	BA-Badajoz.
2	BN-Barcelona.
1	GE-Gerona.
1	LO-Logroño.
243	MD-Madrid.
1	SE-Sevilla.
1	TA-Tarragona.
1	TO-Toledo.
2	ZG-Zaragoza.

Se considerará absolutamente mérito preferente para 23 de las vacantes anunciadas en Madrid la anterior prestación de servicios en unidades de personal, y para otras seis más, el haber prestado servicios en las unidades económicas o Habilitación.

Vacantes en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

1	AV-Avila.
1	BL-Palma de Mallorca.
1	BN-Barcelona.
1	CC-Cáceres.
1	CS-Castellón.
1	CR-Ciudad Real.
1	CO-Córdoba.
1	CU-Cuenca.
1	GU-Guadalajara.
1	GP-San Sebastián.
1	HV-Huelva.
1	JA-Jaén.
3	GC-Las Palmas.
1	LE-León.
1	LO-Logroño.
33	MD-Madrid.
1	MA-Málaga.
1	PA-Palencia.
1	SA-Salamanca.
1	SG-Segovia.
1	SO-Soria.
1	TF-Tenerife.
1	TE-Teruel.

Se considera mérito preferente el estar prestando servicios en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes	
1	VA-Valladolid.	<i>Vacantes en el Ministerio de Cultura</i>	
1	VZ-Bilbao.		
1	ZA-Zamora.		
<i>Vacantes en el Ministerio de Cultura</i>			
1	BU-Burgos.		Se considera mérito preferente el estar prestando servicios en el Ministerio de Cultura.
1	CA-Jerez de la Frontera.		
2	CO-Córdoba.		
1	CN-Santiago Compostela.		
1	HU-Huesca.		
1	JA-Jaén.		
2	LO-Logroño.		
12	MD-Madrid.		
1	MA-Melilla.		
1	MU-Cartagena.		
1	OV-Gijón.		
1	PO-Vigo.		
1	SO-Soria.		

MINISTERIO DE HACIENDA

11118

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos del Ministerio de Hacienda por la que se señalan fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos y el primer ejercicio de dichas oposiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.6 de la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 232, del 28), por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos del Ministerio de Hacienda, se pone en conocimiento de los señores opositores que:

1.º El día 19 de mayo próximo, a las diez horas y en la sala de actos de la Dirección General de Inspección Tributaria (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 5, cuarta planta), tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios que ha de corresponderles. El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General.

2.º El día 23 de mayo próximo, a las nueve horas y en la Escuela de Arquitectos Técnicos (avenida Juan de Herrera, Ciudad Universitaria, de esta capital), dará comienzo el primer ejercicio, para el que se convoca a la totalidad de los señores opositores, entendiéndose que quien no comparezca a este llamamiento quedará eliminado de la oposición.

Madrid, 24 de abril de 1978.—El Vocal-Secretario, Manuel Bustamante Ballesteros.—V.º B.º: El Presidente, José Enrique García-Romeu y Fleita.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11119

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Técnicas instrumentales biológicas» de la Facultad de Ciencias (Palma de Mallorca) de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, anunciado por Orden de 12 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), para provisión de la cátedra de «Técnicas instrumentales biológicas» de la Facultad de Ciencias (Palma de Mallorca) de la Universidad Autónoma de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pablo Sanz Pedrero.

Vocales:

Don Salvador Senent Pérez, don Ignacio Fernández Alonso, don Antonio Torralba Rodríguez, don Antonio Roig Muntaner, don Julio Casado Linarejos, don Manuel Sánchez Díaz, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Autónoma de Madrid, Barcelona, Alcalá de Henares. Santiago y, en situación de supernumerario, el sexto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alfredo Carrato Ibáñez.

Vocales suplentes: Don Jesús Larralde Berrio, don Arturo Caballero López, don Rafael Jordana y Buttica, don Mateo Díaz Peña, don Manuel Cortijo Mérida y don Carlos Vicente Córdoba, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el segundo; de la Complutense, el cuarto y sexto; de Granada, el quinto, y en situación de supernumerarios, el primero y tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

11120

ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras (Palma de Mallorca) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, anunciado por Orden de 12 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), para provisión de la cátedra de «Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras (Palma de Mallorca) de la Universidad de Barcelona que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Angel Raimundo Fernández y González.

Vocales:

Don Francisco López Estrada, don José María Martínez Cachero, don José Caso González, doña María del Pilar Palomo Vázquez, don Sebastián de la Nuez Caballero y don Antonio Vilanova Andreu, Catedráticos de las Universidades Complutense, el primero; de la de Oviedo, el segundo y tercero; de la de Málaga, el cuarto; de La Laguna, el quinto, y de la de Barcelona el sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Indurain Hernández.